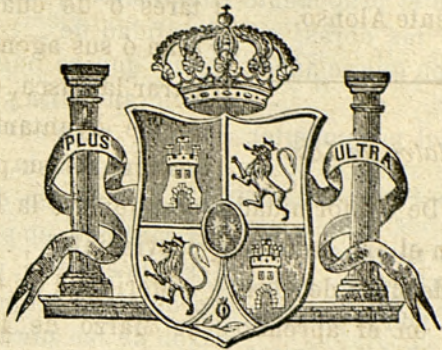


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 84.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Seseña, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 4 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Seseña, decretada en 4 de Febrero último por el Gobernador de Toledo:

Resulta que un Delegado de esta Autoridad giró una visita de inspeccion al expresado Ayuntamiento é instruyó con tal motivo un expediente, del cual aparece: que no existen en el Archivo los documentos de contabilidad formados por el Ayuntamiento en los años que median desde 1872 á 1881 ambos inclusive: que las cantidades gastadas por el Ayuntamiento en los años de 1884-85 y de 1885-86 han sido mayores que aquellas á que ascendían los gastos obligatorios en el presupuesto ordinario: que habiéndose recaudado desde 1.º de Julio último hasta la época

de la visita la cantidad de 8.839 pesetas 18 céntimos, y gastándose en igual tiempo, segun el libro borrador de gastos, la de 5.384 pesetas 19 céntimos, el arqueo verificado por el Delegado arrojó solo una existencia en Caja de 2.150 pesetas, ó sea 1.300 pesetas 99 céntimos menos de la suma á que alcanzaba la diferencia entre lo recaudado y satisfecho:

Aparte de lo anterior (que el Gobernador expone como fundamento de su medida al comunicársela al Alcalde de Seseña), el Delegado hace constar en el expediente: que no estaban abiertas las operaciones efectuadas desde 1.º de Julio último al dia de la visita en los libros Diario y de Caja: que en el libro de actas de arqueo mensual solo se halla estampado el correspondiente al dia último del mes de Julio del corriente año, el cual no se halla firmado por el Interventor, Depositario, Secretario y Alcalde: que el libro donde se anotan las providencias gubernativas está en blanco: que al apéndice del repartimiento de contribucion territorial correspondiente al ejercicio económico actual no se hallan unidas las declaraciones de alta y baja presentadas por los propietarios: que no aparecen inventario ni apéndice anual de los documentos existentes en el Archivo del Municipio, ni inventario de los bienes que posee el Ayuntamiento: que no aparece tampoco el libro de padron de vecinos, y sí únicamente las hojas extendidas por estos el año próximo pasado, estando repartidas las de este año para formarle, segun tiene acordado el Ayuntamiento: que los ex-

pedientes al año de 1883-1884 se hallan en tramitacion.

La Seccion cree que estuvo en su lugar la medida del Gobernador de Toledo, dado lo que resulta de los antecedentes que acaba de exponer; y como alguno de los hechos que en el expediente constan puede ser constitutivo de delito, debe pasarse á los Tribunales de justicia para que procedan á lo que haya lugar.

La Seccion, por consiguiente, opina que procede:

1.º Aprobar la providencia del Gobernador:

2.º Pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1887. —Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

(De la Gaceta núm. 78.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

A fin de llenar con toda brevedad un servicio que por Real orden de 16 del corriente reclama á mi autoridad el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, he acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes de

esta provincia para que remitan á este Gobierno dentro del término de 15 dias un estado con justificantes del Cuerpo de Policía urbana y número de individuos que lo componen en sus respectivas localidades, así como el importe de sus haberes; otro del Cuerpo de Guardería rural que alcance iguales extremos, y otro con los mismos datos sobre Guardería de montes municipales.

Burgos 24 de Marzo de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

Habiéndome manifestado el Sr. Jefe de Trabajos estadísticos de esta provincia que son muy pocos los Sres. Alcaldes que han remitido las hojas que por circulares de 15 de Febrero último y 18 del corriente mes, insertas en los Boletines oficiales números 29 y 46, les fueron reclamadas para llevar á cabo la formacion del Nomenclator de sus respectivos distritos municipales, he acordado prevenir á las referidas autoridades que, bajo su mas estrecha responsabilidad, cumplan estrictamente con lo dispuesto en dichas circulares, remitiendo á la Oficina de Trabajos estadísticos los datos que se reclaman, con arreglo al modelo publicado en el Boletin oficial correspondiente al dia 20 de Febrero último, cuyo servicio deberá quedar terminado en todo lo que resta del presente mes.

Burgos 24 de Marzo de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 27 del próximo mes de Abril á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886-87 de la carretera de Valladolid á Soria, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 28.058 pesetas y 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 26 de Marzo de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886-87 de la carretera de Valladolid á Soria, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que

será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 27 del próximo mes de Abril á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886-87 de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos en esta provincia, cuyo presupuesto es de 20.530 pesetas y 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 26 de Marzo de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886-87 de la carretera de San Isidro de Due-

ñas á Burgos en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'23
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'86
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'26
El litro de aceite.....	1
El kilogramo de carbon...	0'09
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga.	0'05

Burgos 24 de Marzo de 1887.==

El Vicepresidente accidental, José Cormenzana. = El Comisario de Guerra, José Vigil. = P. A. de la C. P. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.*Contribucion industrial.*

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento del Cuerpo de Inspectores de la Contribucion industrial vigente, esta Administracion ha dispuesto designar á los Inspectores en los distritos de la provincia en esta forma:

Inspector Jefe, D. Joaquin Alexandre y D. Pascual Andreu, Burgos, Aranda, Miranda y Briviesca.

D. Eduardo Carvajal, Castrogeriz y Villadiego.

D. Narciso Gonzalez, Sedano y Villarcayo.

D. Antonio Aleu, Salas y Roa.

D. Pedro Arraiz, Lerma y Belorado.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y á fin de que les presten cuantos

auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 23 de Marzo de 1887.== El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Tejada.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado no les será devuelto el importe del depósito que para tomar parte en la subasta de 1.º de Marzo corriente ingresara en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é instruccion de 20 de Marzo de 1877 y demás responsabilidades á que haya lugar.

D. Manuel Rico y Gil, vecino de Burgos, 18.000 pesetas.

Burgos 23 de Marzo de 1887.== El Administrador, P. I., Luis Fernandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.**Castrogeriz.**

D. Mariano Hitero de Vega, Juez municipal de esta villa de Castrogeriz y su término,

Hago saber: que en virtud de ejecucion de sentencia en un juicio verbal seguido en este mi Juzgado á instancia de Francisco Fernandez Medina, contra Antolin Yagüez Tomero, ambos de esta vecindad, se sacan á segunda pública subasta

Una tierra en término de esta villa al pago de Mostelares, de cabida de una obrada, retasada en 150 pesetas.

Otra en dicho término y pago, de 14 cuartas, en 225 pesetas.

El remate tendrá lugar en esta villa, en la Plaza Mayor, el dia 5 de Abril á las doce de la mañana, y solo se admitirán posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Castrogeriz á 12 de Marzo de 1887.==Mariano Hitero. =Por su mandado, Nicolás Perez Gil.

ANUNCIOS OFICIALES.

Batallon Reserva de Miranda de Ebro, núm. 130.

Relacion nominal de los individuos de este Batallon, que, con arreglo á la Real órden de 9 de Febrero anterior, cumplen el tiempo de su empeño en el servicio y han de ser licenciados desde el 14 de los corrientes, pudiendo presentarse en estas Oficinas á recoger sus licencias, documentos de baja y alcances, ó solicitar por conducto de los Alcaldes la remision ó forma de percepcion de los mismos.

Reemplazo de 1879.

NOMBRES.	PUEBLOS.
Tomás Diaz Peña.	Quintana.
Simon Alonso Pereda.	Santa Cruz.
Alejandro Varanda Arregui.	Espinosa de los Monteros.
Cirilo Ebro Palencia.	Valdenoceda.
Ricardo Tobalina Guevara.	Miranda de Ebro.
Esteban Abeiza Dulanto.	Ircio.
Simon Gonzalez Peña.	Lomas.
Pablo Alonso Sanz.	Bocos.
Emeterio Aguillo Aberasturi.	Pedruzo.
Andrés Armiño Garmilla.	Merindad de Valdivielso.
Ciriaco Fernandez Tubilleja.	Escobados
Pedro Fernandez Pereda.	Ornillatorre.
Aniceto Alonso Diaz.	Merindad de Valdivielso.
Luciano Arce Saez y Varanda.	Espinosa de los Monteros.
Francisco Diez Ruiz.	Dobro.
Dionisio Fernandez Gonzalez.	Manzanedo.
Serapio Fernandez Ruiz.	San Martin del Rojo.
Luis Fernandez Valderrama.	Santa Maria Rivarredonda.
Santiago Garcia Marron Tobalina.	Miranda.
Ignacio Gomez Cadiñanos.	Idem.
Manuel Lopez Perez.	Merindad de Castilla la Vieja.
Cipriano Fernandez Gonzalez.	Villamartin.
Ricardo Gallo Sarabia.	Villarcayo.
Fernando Garcia Garcia.	Haedo.
Eusebio Gonzalez Maza.	Valhermosa.
Juan Gonzalez Arce.	Puentearenas.
Anselmo Gomez Lopez.	Rebollar.
Atanasio Gonzalez Zorrilla.	Villamezan.
Evaristo Ortega Casas.	Villalta.
Bernardino Lopez Perez.	Tuvilla.
Dionisio Lopez Pereda.	Pereda.
Mamerto Llarena Novales.	Villanueva la Blanca.
Felipe Moreno Caño.	Valluércanes.
Saturnino Medina Martinez.	Villanueva del Conde.
Teodoro Ojeda Salinas.	Ayuelas.
Gavino Ortiz del Rio.	Espinosa de los Monteros.
Benito Peña Peña.	Ornillatorre.
Bruno Puente Pereda.	Montañana.
Francisco Pereda Peña.	Cogullos.
Toribio Real Ruiz.	Dobro.
Flerentino Rodriguez Baldenas.	Miranda.
Alejandro Ruiz Merino.	Porquera del Butron.
Segundo Ruiz Escobar.	Villamartin.
Manuel Ruiz Ruiz.	Manzanedo.
Aurelio Ruiz Pardo.	Espinosa de los Monteros.
Carlos Saez Baranda.	Idem.
Pedro Saez Leciñana.	Miraveche.
Joaquin Salazar Ruiz.	Miranda.
Bernardo Ugarte Calvo.	Idem.
Antonio Uriarte Ortiz.	Golernio.
Gavino Villaluenga Aguirre.	Villapadierno.
Zacarias Zorrilla Fernandez.	Haedolinales.
Hermenegildo Roa Perez.	Villanueva,
Aniceto Martinez Perez.	Torme.
Agustin Ortiz Zárate.	Candepajares.
Juan Gomez Gonzalez.	Quisicedo.
Pedro Lopez Bárcena.	Balenzuelo.
Evaristo Lopez Barahona.	Allende.
Juan Lopez Martinez.	Pedrosa.
Benito Lopez Vadillo.	Urria.
Francisco Martinez Teruel.	Escobados de Arriba.
Emeterio Saez Moreno.	Quintanavaldo.
Tiburcio Martinez Gomez.	Villalain.
Luis Quintana Zaballa.	Prádanos.
Rosendo Ruiz Fernandez.	Miraveche.
Isidro Rodriguez Garmilla.	Almiñé.
Juan Varanda Arroyo.	Espinosa de los Monteros.
Damian Sedano Gallo.	Haedo.
Apolinar Ruiz Sanz.	Villaves.
Ricardo Romualdo Fernandez.	Villarcayo.
Bernabé Peña Peña.	Hornilla.
Cayetano Perez Diaz.	Villarcayo.
Tiburcio Mazon Peña.	Linares.
Tomás Perez Martinez.	Quintana de Valdivielso.
Tomás Garcia Lopez.	Miñon.
Leandro Garcia Angulo.	Poblacion.
Daniel Garcia Armentia.	Pancorbo.
Rafael Fernandez Gallo.	Tudanca.
Pedro Fernandez Barona.	Villaves.

Roque Conde Helera.
 Braulio Bueno Bueno.
 Celestino Sobron Valderrama.
 Clemente Gonzalez Gonzalez.
 Venancio Gutierrez Crespo.
 Bernardo Saez Saez.
 Gregorio Busto Cano.
 Pio Barredo Alonso
 Gabriel Revuelta Vasulto.
 Benito Cortazar Quincece.
 Pedro Angelo Orive.
 Francisco Gomez Rodriguez.
 Honorio Arroyo Lopez del Corral.
 Felipe Alonso Mata.
 Agustin Lopez Sanz.
 José Echevarria Larrieta.
 Faustino Cadiñanos Alomar.
 Pedro Gonzalez Saez.
 Rafael Llarena Lopez.
 Martin José Montoya.
 Ignacio Martinez Lopez.
 Felipe Mandaburo Saez.
 Leon Martinez Gonzalez.
 Ambrosio Morquecho Martinez.
 Severino Lopez Torres.
 Gregorio Lopez Manoque.
 Felipe Incinilla Turon.
 Estanislao Fernandez Saiz.
 Raimundo Dulanto Solano.
 Pedro Delgado Villacian.
 Toribio Brizuela Arin.
 Aquilino Gonzalez Oña.
 Juan German Llarena.
 Claudio Gutierrez Barquin.
 Ruperto Angulo Castillo.
 Bernardo Sainz Frias.
 Pedro Señor Terrones.
 Juan Saturnino Angulo,
 Santos Alonso Gonzalez.
 Cirilo Alonso Lopez.
 Antolin Arin Urruche.
 Alejandro Arroyo Guerra.
 Pedro Vallejo Arroyuelo.
 José Barquin.
 Salvador Barron Sobron.
 Ramon Bárcena Busto.
 Fernando Corrales Fernandez.
 Melquiades Cerezo Gomez.
 Mauro Carrera Martinez.
 Camilo Caño Caño.
 Cristóbal España Gonzalez.
 Manuel Estefanía Lopez.
 Juan Fernandez Villa.
 Calixto Fernandez Ruiz.
 Pio Fernandez Martinez.
 Victor Fernandez Gutierrez.
 Francisco Gonzalez Arrieta.
 Serafin Garcia Perez.
 Hilario Gordopeda Medina.
 Victoriano Gomez Ruiz.
 Clemente Gutierrez Barquin.
 Francisco Gutierrez Soto.
 Santiago Gonzalez Celada.
 Roman Gomez Monteja.
 Bruno Gonzalez Gomez.
 Felix Garcia Tamayo.
 José Huidobro Peña.
 Pedro Lopez Gonzalez.
 Baldomero Lopez Cerezuela.
 Leopoldo Lopez Barona.
 Juan Lopez Ayala.
 Felix Lopez de la Hera.
 Antonio Lopez Martinez.
 Benito Lopez Garcia.
 Higinio Llerena Pereda.
 Angel Marquina Corral.
 José Martinez Gonzalez.
 Isidoro Martinez Pradilla.
 Santiago Martinez Garcia.
 Pedro Martinez Busto.
 Ramon Ortiz del Rio.
 Anselmo Ortiz Gomez.
 Andrés Ortiz del Rio.
 Eustaquio Pedruzo Suso.
 Romualdo Lopez Lopez.
 Serafin Pereda Pereda.
 Venancio Perez Lopez.
 Donato Porres Pereda.
 Santiago Ruiz Garcia.
 Marcos Ruiz Garcia.
 Cipriano Ruiz Corrales.
 Abelardo Rozas Rodriguez.
 Lorenzo Sainz Maza.
 Dimas Serna Rey.

Miranda.
 Argés.
 Pancorbo.
 Peñalba.
 Espinosa de los Monteros.
 Briviesca.
 Valluércanes.
 Garoña.
 Nofuentes.
 Encío,
 Villanueva Soportilla.
 Valle de Manzanedo.
 Espinosa de los Monteros.
 Hoz.
 Robledo.
 Espinosa de los Monteros.
 Miranda.
 Escaño.
 Otero.
 Agüero.
 Puentevedy.
 Medina de Pomar.
 Torme.
 Ameyugo.
 Trespaderne.
 Miraveche.
 Villalain.
 Quintanilla del Rebollar.
 Ircio.
 Valpuesta.
 Santa Gadea del Cid.
 Berzosa.
 Villarcayo.
 Espinosa de los Monteros.
 Portilla.
 Sotoscueva.
 Villalain.
 Villarcayo.
 Quecedo.
 Quintanavaldo.
 Santa Gadea.
 Santa Maria Rivarredonda.
 Idem.
 Espinosa de los Monteros.
 Ayuelas.
 Santa Maria Rivarredonda.
 Merindad de Valdivielso.
 Santa Maria Rivarredonda.
 Humorera.
 Valluércanes.
 Santa Maria Rivarredonda.
 Aliende.
 Espinosa de los Monteros.
 Merindad de Sotoscueva.
 Valle de Manzanedo.
 Puentearenas.
 Medina de Pomar.
 Villalain.
 Miranda.
 Ciudad.
 Espinosa de los Monteros.
 Idem.
 Riosequillo.
 Quisicedo.
 Merindad de Sotoscueva.
 Pancorbo.
 Villaescusa del Butron.
 Miranda.
 Idem.
 Salazar.
 Villacanes.
 San Miguel.
 Villarcayo.
 Rivero.
 Espinosa.
 Huidobro.
 Cigüenza.
 Pancorbo.
 Burgos.
 Valluércanes.
 Espinosa.
 Idem.
 Añastro.
 Ciudad.
 Pereda.
 San Martin de las Ollas.
 Quisicedo.
 Santa Olalla.
 Robredo.
 Espinosa de los Monteros.
 Encinillas.
 Espinosa.
 Rezmondo.

Sebastian Sainz Gonzalez.
 Teodoro Sainz de Aja.
 Pedro Solano Corcuera.
 Tomás Sainz Sainz.
 Guillermo Torres Miquela.
 Francisco Urbina Poves.
 Santiago Varona Varona.
 Donato Cuevas Oña.
 Blas Garcia Mata.
 Isidoro Gonzalez Bárcena.
 Domingo Hermosilla Alonso.
 Laureano Herranz Baraona.
 José Tamayo Lopez Mendoza.
 Pedro Martinez Bergas.
 Ventura Morales Garcia.
 Saturnino Marquina Amezaga.
 Florencio Marilla Marin.
 Tomás Miranda Gonzalez.
 Agapito Ojeda Ojeda.
 Domingo Ortega Vals.
 Casimiro Ojeda Ruiz.
 Domingo Puerta Asenjo.
 Antonio Perez Quintana.
 Antonio Ruiz Ojeda.
 Deogracias Rojo Perez.
 Juan Ruiz Saez.
 Macario Sagredo Vizcaigana.
 Nicolás Saez Bárcena.
 Tomás Trespaderne Quintana.
 Silvestre Vega Sanchez.
 Vicente Gomez Olinas.
 Felix del Vals Martinez.
 Cenon Urria Lopez.
 Benigno Angulo Diez.
 Genaro Alonso Leiva.
 Ciriaco Aliende Gomez.
 Juan Alonso Gonzalez.
 Mariano Valdizan Martinez.
 Tomás Busquera Barriocanal.
 Juan Cameno Gamazo.
 Domingo Diaz Gomez.
 Julian Diez Garcia.
 Eustasio Diez Olmo.
 Rafael Fernandez Gomez.
 Policarpo Fuentes Hoyo.
 Vicente Ferrer Lagunilla.
 Patricio Garcia Diaz.
 Felipe Garcia Garcia.
 Mariano Gomez Llauro.
 Raimundo Garcia Calzada.
 Saturnino del Moral Aguirre.
 Vicente Fernandez Conde.
 Gabriel Gonzalez Martinez.
 Lorenzo Ibañez Beato.
 Inocencio Ortiz Mijangos.
 Severiano Perez Lete.
 Primitivo Soto Velandia.
 Julian Hoyo Delgado.
 Tomás Rodriguez Santurde.
 Tomás Martinez Fuentes.
 Benito Baituza Martinez.
 Primitivo Bengochea Saez.
 Benito Diez Saez.
 Romualdo Espinosa Soto.
 Pablo Gonzalez Martinez.
 Genaro Rodriguez Garcia.
 Mariano Munguira Segura.
 Romualdo Martinez Manzanedo.
 Isidro Perez Ibañez.
 Victoriano Llano Lopez.
 Ignacio Canvilla Miranda.
 Ildefonso Saez Bárcena.
 Santiago Herranz Carranza.
 José Garcia Arce.
 José Diaz Osuna.
 Francisco Herranz Ruiz.
 Bibiano Huidobro Lopez.
 Hipólito Martinez Gomez.
 Gregorio Serrano Rebolledo.
 Francisco Llanos Soto.
 Eleuterio del Hoyo Besga.
 Gerónimo Campo Sarrea.
 Evaristo Gomez Gonzalez.
 Luciano Gomez Peña.
 Eugenio Bueno Peña.
 Agapito Rojas Rueda.
 Paulino Rodriguez Gimenez.
 Inocencio Rojas Delgado.
 Mauro Alonso Fernandez.
 Antonio Eustaquio Arcelay.
 Apolinar Liborio del Val.
 Adrian Tamayo Saez.
 Gregorio Tapuerca Quintana.
 Lucas Tamayo Gonzalez.

Pedroso.
 Espinosa.
 Ayuelas.
 Estrambosrios.
 Arroyo.
 Miranda.
 Pancorbo.
 Hermosilla.
 Penches.
 Castellanos.
 Briviesca.
 Frias.
 Idem.
 La Vid de Bureba.
 Briviesca.
 Barrios de Bureba.
 Briviesca.
 Frias.
 Cantabrana.
 Briviesca.
 Padrones.
 Monasterio.
 Frias.
 Castellanos.
 Oña.
 Busto.
 Briviesca.
 Quintanavides.
 Briviesca.
 Santa Cruz del Tozo.
 Navas.
 Quintanilla.
 Cubo.
 Hermosilla.
 Rojas.
 Aldea del Portillo.
 Cereceda.
 Lermilla.
 Quintanavides.
 Aguilar de Bureba.
 Busto.
 Berzosa de Bureba.
 Piérnigas.
 Barrios de Bureba.
 Cameno.
 Granedo.
 Quintanilla San Garcia.
 Carcedo de Bureba.
 Quintanilla.
 Briviesca.
 Soncillo.
 Poza de la Sal.
 Briviesca.
 Quintana.
 Grisaleña.
 Poza de la Sal.
 Cubo.
 Cillaperlata.
 Poza de la Sal.
 Oña.
 Quintanilla San Garcia.
 Quintanilla San Garcia.
 Solduengo.
 Aguilar de Bureba.
 Quintanaruz.
 Santa Olalla.
 Cameno.
 Rublacedo de Abajo.
 Briviesca.
 Tovera.
 Padrones de Bureba.
 Bañuelos de Bureba.
 Solas.
 Berzosa de Bureba.
 Prádanos de Bureba.
 Barrio de Diaz Ruiz.
 Oña.
 Quintanabureba.
 Quintanaelez.
 Vileña.
 Quintanavides.
 Soto.
 Briviesca.
 Lences.
 Quintanavides.
 Quintanaruz.
 Quiutanabureba.
 Vileña.
 Poza de la Sal.
 Busto.
 Poza de la Sal.
 Monasterio.
 Poza de la Sal.

Antonio Saez Nuñez.
 Sixto Torrecilla Besga.
 Simon Rivera Arce.
 Manuel Ruiz Vizcaigana.
 Macario Rojas Alonso.
 Lucio Ruiz Val.
 Hipólito Rueda Saez.
 Martin Ruiz Vesga.
 Faustino Quintana Barriocanal.
 Manuel Quintana Arnaez.
 Zacarías Pascual Hermosilla.
 Pedro Oquiliri Rueda.
 Pablo Moreno Barga.
 Juan Martin Ayeste.
 Ladislao Margueto Ruiz.
 Manuel Martinez Montoya.
 Marcos Moradillo Martinez.
 Eugenio Martin Morales.
 Angel Marina Garcia.
 Juan Lopez Fernandez.
 Santiago Lopez Llanos.
 Marcelino Ibañez Gomez.
 Juan Gonzalez Hermosilla.
 Gregorio Gonzalez Caño.
 Millan Garcia Rojas.
 Angel Garcia Saez.
 Juan Gomez Sal.
 Francisco Fernandez Senderos.
 Pablo Carceda Bergado.
 Aquilino Caballero Perez.
 Gregorio Conde Martinez.
 Gregorio Conde Saiz.
 Robustiano Castillo Laguna.
 Juan Vesga Vesga.
 Francisco Palma Oña.
 Esteban Perez Puerta.
 José Bárcena Ruiz.

Salas de Bureba.
 Quintanilla San Garcia.
 Briviesca.
 Idem.
 Abajas.
 Busto.
 Quintanavides.
 La Parte de Bureba.
 Quintanavides.
 Frias.
 Briviesca.
 Poza de la Sal.
 Vallarta.
 Cubo.
 Idem.
 Quintanilla.
 Rojas.
 Briviesca.
 Monasterio.
 Busto.
 Quintanaelez.
 Busto de Bureba.
 La Vid de Bureba.
 Vallarta.
 Rublacedo de Abajo.
 Salas.
 Solduengo.
 Tobera.
 Cillaperlata.
 Monasterio.
 Carcedo de Bureba.
 Poza de la Sal.
 Burgos.
 Vileña.
 Quintanaelez.
 Salinillas de Bureba.
 La Parte.

(Continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arrienda la fábrica de chocolate del Morco en esta Ciudad.

Se venden tambien piedras de molino francesas á 1.200 rs. par.

Lain-Calvo, 61, Imprenta, darán razon. 3-3

Banco Hispano-Colonial.

Comision en Burgos.

Acordado por Real decreto de 10 actual conceder una próroga para la conversion de billetes hipotecarios de la isla de Cuba emision de 1880, los Sres. tenedores de dichos billetes que deseen hacer la conversion por los nuevos de 1886, pueden presentarlos en esta Comision todos los dias no feriados hasta el 30 de Abril próximo, donde se les facilitará cuantos datos y noticias necesiten y las facturas correspondientes.

El tipo para la conversion es el de 104 por 100 de los nuevos billetes por 100 de los llamados á convertir.

Burgos 16 de Marzo de 1887.—
 Isidro Plaza. 3-5

Aviso importante.

En el antiguo y acreditado almacén de camas de hierro y ferreteria de Hijos de Julian Marcos, plaza del Arzobispo núm. 18, se ha recibido un gran surtido de camas inglesas y del pais, y estufas ó caloríferos de los sistemas mas modernos, asi como tubos y codos para las mismas á precios muy reducidos.

En el mismo almacén existe el único y exclusivo depósito de los acreditados hierros de Barbadillo de Herreros, como propietarios que son de la fábrica establecida en dicho punto. 30-30

Arboles y plantas.

En la casa de arboricultura de PEDRO IBAÑEZ É HIJOS, de Nalda (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias ingertas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades y por último 500 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para los pedidos y mas detalles pueden dirigirse á dicha casa. 23

Las 20.000 prendas.

Calle de la Paloma, número 28, y Sombrerería, 29.

Este establecimiento, uno de los primeros de España en su clase, facilita ropas á plazos para los labradores y forasteros por años y medios años, sin que nadie pueda competir con él en ventajas ni en baratura.

Visitadle y os convenceréis de la verdad. 10-10